



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda
clase con fecha 23 de Abril 1982
DGC Núm. 0020324 características
316162816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialia Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXVI

HERMOSILLO, SONORA, JUEVES 29 DE AGOSTO DE 1985.

NUM. 18

SECCION II

GOBIERNO ESTATAL.

PODER LEGISLATIVO PODER EJECUTIVO

DECRETO Núm. 305, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 2

DECRETO Núm. 306, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Cucurpe, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 4

DECRETO Núm. 307, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes para el H. Ayuntamiento de Bacoachi, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 6

DECRETO Núm. 308, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico y regidores para el H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 8

DECRETO Núm. 309, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico y regidores para el H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 10

DECRETO Núm. 310, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico y regidores, para el H. Ayuntamiento de Nácori Chico, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 12

DECRETO Núm. 311, que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 13

DECRETO Núm. 315, que declara diputado propietario y suplente a la "LI" (Quincuagésima primera) Legislatura del Congreso del Estado por el III Distrito Electoral local, con cabecera en Altar, Sonora, a los CC. Francisco Barbelitia Fierros y Valentina Ruiz Lizárraga respectivamente, electos según el principio de mayoría relativa. 14

DECRETO Núm. 316, que declara diputado propietario y suplente a la "LI" (Quincuagésima primera) legislatura del Congreso del Estado por el XIV Distrito Electoral local, con cabecera en Ciudad Obregón-Norte a los CC. Ingenieros Rafael Angel Fierros Martínez y Fructuoso Méndez Leyva, respectivamente, electos según el sistema de mayoría relativa. 16

DECRETO Núm. 317, que declara diputado propietario y suplente a la "LI" (Quincuagésima primera) Legislatura del Congreso del Estado por el XV Distrito Electoral local con cabecera en Ciudad Obregón-Sur, a los CC. Miguel Angel Murillo Arispuru y Severo Girón H., respectivamente, electos según el sistema de mayoría relativa. 18

DECRETO Núm. 318, que declara diputado propietario y suplente a la "LI" (Quincuagésima primera) Legislatura del Congreso del Estado por el IV Distrito Electoral local con cabecera en Magdalena, Sonora, a los CC. Emilio Olmos Ramírez y Francisco Arsenio Trejo Ibarra, respectivamente, electos según el sistema de mayoría relativa. 20

DECRETO Núm. 320 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente, regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, verificadas el 7 de Julio de 1985. 21

DECRETO Núm. 323 que califica como legales las elecciones de presidente municipal, síndico propietario y suplente y regidores propietarios y suplentes, para el H. Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985. 24

EL C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 305

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DE JESUS, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes para el Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaración de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: JORGE QUINTANAR RUIZ.

SINDICO PROPIETARIO: FERNANDO QUIROGA BALLESTEROS.

SINDICO SUPLENTE: NICOLAS QUIJADA ROMERO

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- JUAN CARLOS RODRIGUEZ CARRILLO.
- 2.- FAUSTINO TANORI SALAZAR.
- 3.- IRMA ANDRADE ESTRADA
- 4.- JULIAN UGALDE VELARDE.
- 5.- ESTEBAN CRUZ SACUCHI.

REGIDORES SUPLENTE:

- 1.- MANUEL QUIROGA NAVARRO.
- 2.- HERACLIO OLIVERA VELARDE..
- 3.- JOSEFINA CRUZ QUINTANAR G.
- 4.- FRANCISCA LORENIA MALDONADO L.
- 5.- CLAUDIO OLIVAS FIGUEROA.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 26 de julio de 1985.

PAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.

ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Samuel Ochoa García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido-
dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 306

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICI-
PAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y
SUPLENTE PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE CUCURPE, SONORA, VERIFI-
CADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las eleccio-
nes de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente,-
Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de -
Cucurpe, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declara-
toria de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente,
Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento-
de Cucurpe, Sonora, en los términos de la Fracción III del Ar-
tículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán
como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el princi-
pio de mayoría relativa durante la Administración Municipal -
que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre
de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido
Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: JESUS URREA MEWLY.

SINDICO PROPIETARIO: LUIS ARMANDO MONTIJO MENDIVIL.

SINDICO SUPLENTE: EUGENIO RAMIREZ MONTIJO.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- SERGIO PALOMINO ALVAREZ.
- 2.- ELIGIO VALENZUELA QUIROZ.
- 3.- BRAULIO CRUZ PALOMINO.
- 4.- ROBERTO MORENO LEON.
- 5.- RAFAEL QUEVEDO SACUCHI.

REGIDORES SUPLENTE:

- 1.- MANUEL ARVIZU ALVAREZ.
- 2.- ANTONIO ACUÑA DUARTE.

- 3.- JOSE JESUS CANO GRIJALVA.
- 4.- JESUS MARIA MONTIJO MUNGARAY.
- 5.- SILVIA PALOMINO MONTIJO.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva dos Regidores según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos superior al 20% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional para que proponga a los ciudadanos que ocuparán las Regidurías Propietarias y Suplentes, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participaron en la elección del mencionado Ayuntamiento.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SAJON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 26 de julio de 1985.

PAUL BORTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.

ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a diecinueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Samuel Caña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido-
dirigirme el siguiente D E C R E T O :
N U M E R O 307

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICI-
PAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y
SUPLENTES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE BACOACHI, SONORA, VERIFI-
CADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las eleccio-
nes de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente,
Regidores Propietarios y Suplentes para el Ayuntamiento de --
Bacoachi, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declara-
toria de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente,
Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento-
de Bacoachi, Sonora, en los términos de la Fracción III del -
Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungi-
rán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el prin-
cipio de mayoría relativa durante la Administración Municipal
que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiem-
bre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Par-
tido Revolucionario Institucional que a continuación se enume-
ran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: MANUEL SOTO RIVERA.

SINDICO PROPIETARIO: MANUEL ELIAS VEJAR.

SINDICO SUPLENTE: RODRIGO CHIN PACHECO.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- MANUEL IRIQUI LABORIN.
- 2.- LEOBARDO NAVARRO RASCON.
- 3.- MARIA EUGENIA ACUNA.
- 4.- JESUS OROZCO.
- 5.- MANUELA IRIQUI DE EDINEZ

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- RAMON LABORIN MUÑOZ.

2.- RAMON CALVEZ VALDEZ

- 3.- ENRIQUE FIGUEROA URIAS.
- 4.- RAMONA GALVEZ.
- 5.- EFREN ESPINOZA SILVA.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva dos Regidores según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos superior al 20% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional, para que proponga a los ciudadanos que ocuparán los cargos de Regidores Propietarios y Suplentes, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 26 de julio de 1985.

RODOLFO BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.

ALFONSO HUERTA BOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora a veintete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Dr. Samuel Ocaña García

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 308

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE IMURIS, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaración y la asignación provisional que hizo el H. Ayuntamiento de Imuris, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: JOSE LUIS LIZARRAGA BALLESTEROS.

PROPIETARIOS:

SINDICO:	PROFRA. ALICIA REYES RIVERA.
1er. REGIDOR:	ALFONSO LOPEZ MONTIEL.
2o. REGIDOR:	DR. ALFONSO MUNIZ MUÑOZ.
3er. REGIDOR:	LEOPOLDO KEMPTON CARRILLO.
4o. REGIDOR:	DR. JOSE ANGEL CORDOVA ROBLES.
5o. REGIDOR:	GILBERTO GUADALUPE ARMENTA TRUJILLO.

SUPLENTES:

SINDICO:	PROFR. VICTOR ALFONSO SILVA LOPEZ.
1er. REGIDOR:	SANTIAGO CORNEJO SALAZAR.
2o. REGIDOR:	PROFR. ANTONIO CASTRO ESTRADA.
3er. REGIDOR:	GILBERTO VALENZUELA GARCIA.

- 4o. REGIDOR: GUADALUPE CURLANGO MONTAGUE.
5o. REGIDOR: GUILLERMO GALVEZ DURAN.

ARTICULO 3o.- Se asigna en forma definitiva un Regidor según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos comprendido entre el 1.5% y el 15% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional para que proponga a los ciudadanos que ocuparán la Regiduría Propietario y Suplente, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

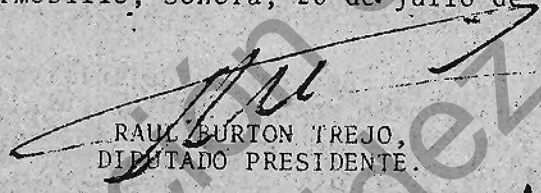
TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 26 de julio de 1985.


RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

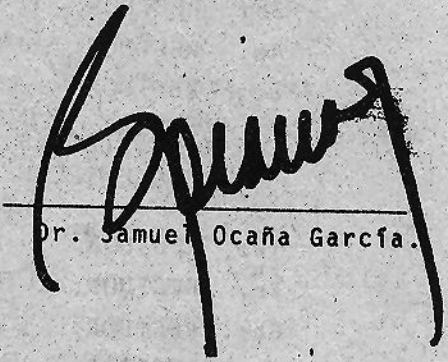

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA MOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.


Dr. Samuel Ocaña García.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido-
dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 309

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICI-
PAL, SINDICO Y REGIDORES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTA -
CRUZ, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las eleccio-
nes de Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el H. -
Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, verificadas el 7 de julio
de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declara-
toria que hizo el H. Ayuntamiento de Santa Cruz, Sonora, en -
los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Consti-
tución Política del Estado, por lo que fungirán como integra-
tes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría
relativa durante la Administración Municipal comprendida del-
16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciu-
dadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario-
Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: RUBEN PERALTA TORRES.

PROPIETARIOS:

SINDICO:	ARNOLDO MUNGUIA ELIAS.
1er. REGIDOR:	RAMON MONTIEL ROMERO.
2o. REGIDOR:	BENIGNO IORTA CRUZ.
3er. REGIDOR:	MARIA DEL SOCORRO LEON SALAZAR.
4o. REGIDOR:	MARCO ANTONIO GARCIA ROMO.
5o. REGIDOR:	VICENTE ESPINOZA OLAIS.

SUPLENTES:

SINDICO:	RAMON ALFONSO RODRIGUEZ NAVARRO.
1er. REGIDOR:	FRANCISCO DE LA ROSA LEON.
2o. REGIDOR:	MANUEL LEON SOTO.
3er. REGIDOR:	SILVIA MAGDALENA MONTIEL DOMÍNGUEZ.
4o. REGIDOR:	CARLOS MONTIEL ROMERO.

5o. REGIDOR: MANUEL LORENZO GARCIA ALCALA.

ARTICULO 3o.- Se asigna en forma definitiva un Regidor según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos comprendido entre el 1.5% y el 15% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional para que proponga a los ciudadanos que ocuparán la Regiduría Propietario y Suplente, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 26 de julio de 1985.

RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.

ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido-
dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 310

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICI-
PAL, SINDICO Y REGIDORES PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE NACORI -
CHICO, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las eleccio-
nes de Presidente Municipal, Síndico y Regidores para el H. -
Ayuntamiento de Nacori Chico, Sonora, verificadas el 7 de ju-
lio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declara-
toria y la asignación provisional que hizo el H. Ayuntamiento
de Nacori Chico, Sonora, en los términos de la Fracción III -
del Artículo 136 de la Constitución Política del Estado, por
lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento-
según el principio de mayoría relativa durante la Administra-
ción Municipal comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15
de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la plani-
lla del Partido Revolucionario Institucional que a continua-
ción se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: LORETO FIMBRES AGUAYO.

PROPIETARIOS:

- SINDICO: HECTOR RUBEN MURRIETA CORDOVA.
1er. REGIDOR: ANTONIO MADRID DURAZO.
2o. REGIDOR: JOSE GUADALUPE VILLAGRANA VENEGAS.
3o. REGIDOR: ANTONIO CASTILLO VILLARREAL.
4o. REGIDOR: ISAURO PORTILLO OCHOA.
5o. REGIDOR: MA. DEL CARMEN FIMBRES VALENCIA.

SUPLENTES:

- SINDICO: JESUS PEDRO FUENTES GUTIERREZ.
1er. REGIDOR: LUIS ENRIQUE SANTACRUZ MADRID.
2o. REGIDOR: JUAN MADRID GUTIERREZ.
3o. REGIDOR: BALTAZAR VARGAS FIMBRES

4o. REGIDOR: ROBERTO HURTADO BURGOS.

5o. REGIDOR: MARIA DEL SOCORRO ROMERO MADRID.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva dos Regidores según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos superior al 20% de la votación total.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido Acción Nacional para que proponga a los ciudadanos que ocuparán la Regiduría Propietario y Suplente, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección del mencionado Ayuntamiento.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 26 de julio de 1985.


RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

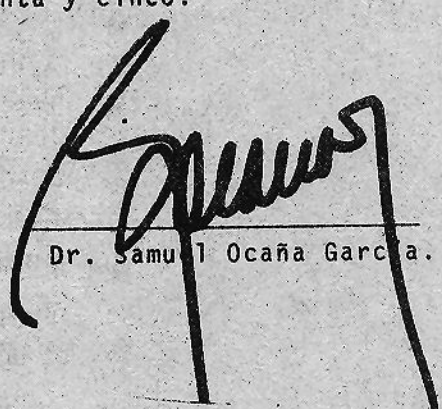

PROFR. BENJAMÍN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Carlos Gámez Fimbres.


Dr. Samuel Ocaña García.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 311

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaración de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, en los términos de la Fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enuncian:

PRESIDENTE MUNICIPAL: JESUS SOLIS CAÑEZ.

SINDICO PROPIETARIO: MIGUEL ANGEL VALDEZ BADILLA.

SINDICO SUPLENTE: GUILLERMO TAPIA LINON.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- CESAR BADILLA CIENFUEGOS.
- 2.- JESUS CUAMEA MUNGUÍA.
- 3.- JOAQUIN MUNGUÍA CORRALES.
- 4.- FRANCISCO BRACAMONTES RAMIREZ.
- 5.- EDUWIGES ORTIZ LAGUNA.

REGIDORES SUPLENTE:

- 1.- LEONARDO VALDEZ CAÑEZ.
- 2.- MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ CADILLA.
- 3.- RUBEN CRUZ MIRANDA.
- 4.- CESAR FERNANDO GOMEZ CRDOÑEZ.
- 5.- ROSARIO PALLAPES LARES.

ARTICULO 3o.- Se asigna en forma definitiva dos Regidores según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional por haber obtenido el número de votos para ser acreedor a este derecho.

Notifíquese el contenido de este Artículo al Partido precitado para que proponga a los ciudadanos que ocuparán el cargo de Regidores Propietarios y Suplentes, seleccionándolos de la lista de candidatos a Regidores con que participó en la elección correspondiente.

TRANSITORIO :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y publicación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 16 de julio de 1985.

PAUL BURTON TREJO,
DEPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DEPUTADO SECRETARIO.

ALFONSO VIERRELL HERNANDEZ,
DEPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

Dr. Samuel Ocaña García.

El C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del -
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido di-
rigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 315

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA "LI" (QUIN-
CUAGESIMA PRIMERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR -
EL III DISTRITO ELECTORAL LOCAL, CON CABECERA EN ALTAR, SO--
NORA, A LOS CC. FRANCISCO BARBEITIA FIERROS Y VALENTINA RUIZ
MEZARRAGA, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL PRINCIPIO DE --
MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO 1o.- Se declara Diputado Propietario por el
III Distrito Electoral Local del Estado, con cabecera en Al-
tar, Sonora, electo según el sistema de mayoría relativa pa-
ra fungir ante la LI (Quincuagésima Primera) Legislatura del
Congreso del Estado, durante el periodo constitucional com-
prendido entre el 16 de Septiembre de 1985 al 15 de Septiem-
bre de 1988, al C. FRANCISCO BARBEITIA FIERROS, por haber ob-
tenido la mayoría de los votos emitidos en la elección ve-
rificada el pasado domingo 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se declara Diputada Suplente por el -
III Distrito Electoral del Estado con cabecera en Altar, So--
nora, electa según el sistema de mayoría relativa para fungir
ante la LI (Quincuagésima Primera) Legislatura del Congreso -
del Estado, a la C. VALENTINA RUIZ MEZARRAGA.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su
publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga-
ción.

SALON DE SESIONES DEL H. -----

CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Julio de 1985.

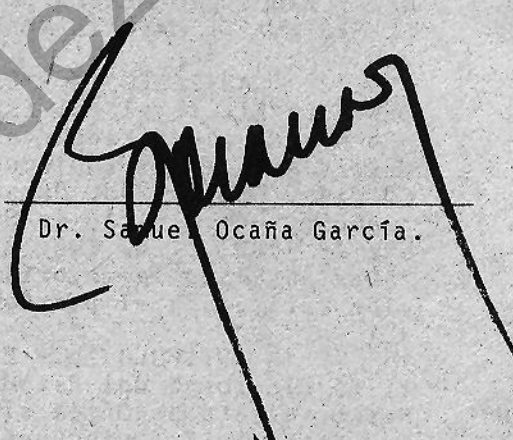
RAUL BURTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

P.A. 6-32
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO
DIPUTADO SECRETARIO.

ALFONSO MARTA HOYOS
DIPUTADO SECRETARIO

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial
del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinte-
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Saúl Ocaña García.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

El C. DR. SAMUEL OCARA GARCIA, Gobernador del -
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido di-
rigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 316.

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LI (QUIN--
CUAGESIMA PRIMERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR -
EL XIV DISTRITO ELECTORAL LOCAL, CON CABECERA EN CIUDAD OBRE--
GON NORTE, A LOS CC. INGENIEROS RAFAEL ANGEL FIERROS MARTI--
NEZ Y FRUCTUOSO MENDEZ LEYVA, RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN
EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO 1o.- Es Diputado Propietario por el XIV -
Distrito Electoral del Estado, con Cabecera en Ciudad Obre--
gón Norte, electo según el sistema de mayoría relativa para
fungir ante la LI (Quincuagésima Primera) Legislatura del --
Congreso del Estado, durante el período constitucional com--
prendido entre el 16 de Septiembre de 1985 al 15 de Septiem--
bre de 1988, el C. ING. RAFAEL ANGEL FIERROS MARTINEZ, por -
haber obtenido la mayoría de los votos emitidos en la elec--
ción verificada el pasado domingo 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Es Diputado Suplente por el XIV Dis--
trito Electoral del Estado con Cabecera en Ciudad Obregón --
Norte, electo según el sistema de mayoría relativa para fun--
gir ante la LI (Quincuagésima Primera) Legislatura del Con--
greso del Estado el C. ING. FRUCTUOSO MENDEZ LEYVA.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de-
su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Esta--
do.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga-
ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 27 de Julio de 1985.

RAUL BURTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

P.A. *Benjamin Rivera Rojo*
PROF. BENJAMIN RIVERA ROJO.
DIPUTADO SECRETARIO.

Alfonso Huerta Hoyos
ALFONSO HUERTA HOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinte-
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Samuel Ocaña García
Dr. Samuel Ocaña García

Carlos Gámez Fimbres
EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

El C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del -
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido di-
rigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 317

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LI (QUINCUA-
GESIMA PRIMERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL -
XV DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN CIUDAD OBREGON -
SUR, A LOS CC. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO Y SEVERO GIRON H.
RESPECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA

ARTICULO 1o.- Es Diputado Propietario por el XV --
Distrito Electoral del Estado, con cabecera en Ciudad Obregón
Sur, electo según el sistema de mayoría relativa para fungir
ante la LI (Quincuagésima Primera) Legislatura del Congreso
del Estado, durante el período constitucional comprendido en-
tre el 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988,
el C. MIGUEL ANGEL MURILLO AISPURO, por haber obtenido la ma-
yoría de los votos emitidos en la elección verificada el pa-
sado domingo 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Es Diputado Suplente por el XV Dis-
trito Electoral del Estado, con cabecera en Ciudad Obregón -
Sur, electo según el sistema de mayoría relativa para fungir
ante la LI (Quincuagésima Primera) Legislatura del Congreso
del Estado, el C. SEVERO GIRON H., durante el período consti-
tucional comprendido que se señala en el Artículo anterior.

T R A N S I T O R I O :

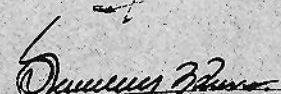
UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de
su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promul-

gación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 27 de julio de 1985.

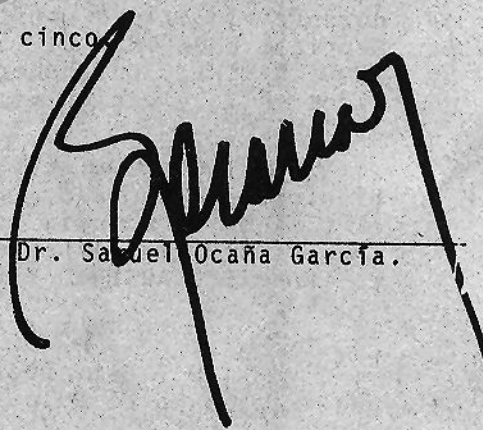
RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.

P.A. 
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial
del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinte-
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

El C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del -
Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido di-
rigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 318

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE
DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE DECLARA DIPUTADO PROPIETARIO Y SUPLENTE A LA LI (QUINCUA-
GESIMA PRIMERA) LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO POR EL --
IV DISTRITO ELECTORAL LOCAL CON CABECERA EN MAGDALENA, A LOS-
CC. EMILIO OLMOS RAMIREZ Y FRANCISCO ARSENIO TREJO IBARRA, RES-
PECTIVAMENTE, ELECTOS SEGUN EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA.

ARTICULO 1o.- Es Diputado Propietario por el IV Distri-
to Electoral del Estado, con Cabecera en MAGDALENA, electo --
según el sistema de mayoría relativa para fungir ante la LI --
(Quincuagésima Primera) Legislatura del Congreso del Estado, --
durante el período constitucional comprendido entre el 16 de
Septiembre de 1985 al 15 de Septiembre de 1988, el C. EMILIO
OLMOS RAMIREZ, por haber obtenido la mayoría de los votos emi-
tidos en la elección verificada el pasado domingo 7 de julio-
de 1985.

ARTICULO 2o.- Es Diputado Suplente por el IV Distrito-
Electoral del Estado, con Cabecera en MAGDALENA, electo según
el sistema de mayoría relativa para fungir ante la LI (Quin-
cuagésima Primera) Legislatura del Congreso del Estado, el --
C. FRANCISCO ARSENIO TREJO IBARRA.

T R A N S I T O R I O :

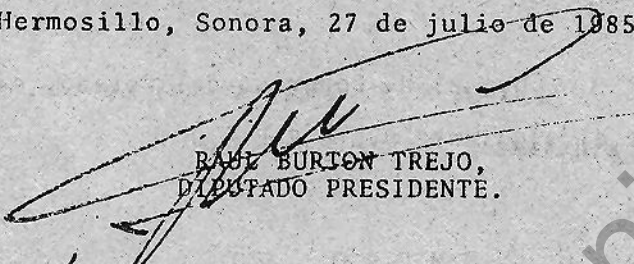
UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su
publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga-
ción.

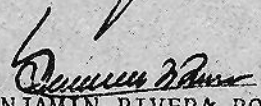
SALA DE SESIONES DEL - - - - -

- - - - - H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 27 de julio de 1985.



PAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.



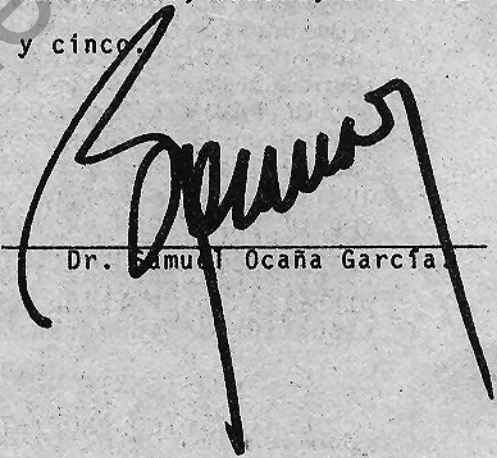
P.A. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.



ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial
del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinte-
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. Samuel Ocaña García



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido-dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 320

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, verificadas el día 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaración de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, en los términos de la fracción III del artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de Septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL: CESAR JOSE DABDOUB CHAVEZ.

SINDICO PROPIETARIO: LIC. MARIA TERESA MORALES MARTINEZ.

SINDICO SUPLENTE: PROPR. OSWALDO ABRIL QUIJADA.

REGIDORES PROPIETARIOS:

1.- LORENZO DE LA FUENTE MANRIQUEZ

2.- FRANCISCO SANCHEZ LEYVA

3.- CUAUHTEMOC ZEPEDA ARREOLA

- 4.- OLGA MIRANDA DE ESCAMILLA
- 5.- JESUS MANUEL OROZCO MORALES
- 6.- RODRIGO ARENAS CASTRO.
- 7.- JOSE BELTRAN NUÑEZ.
- 8.- FRANCISCO VERA CABRERA.
- 9.- SALVADOR CAMARENA RODRIGUEZ
- 10.- HORACIO AVENDAÑO ARREDONDO.
- 11.- CARLOS LEON CARDENAS.
- 12.- MARCO ANTONIO LIZARRAGA GALLEGOS.
- 13.- SILVIA ROBLES ROMO.

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ DE MAZON.
- 2.- JOSE MANUEL LOPEZ MENDEZ.
- 3.- FRANCISCO BENITEZ PAZ.
- 4.- ADELAIDA ALMADA GAXIOLA.
- 5.- GONZALO IBARRA PUENTE.
- 6.- MIGUEL DE JESUS CHINCHILLAS RUIZ.
- 7.- FRANCISCO GUTIERREZ MORENO.
- 8.- LUCIA FLORES BALLESTEROS.
- 9.- ARMANDO GRANILLA MORENO.
- 10.- ROBERTO SORIA ROMO.
- 11.- ROSA OFELIA QUIJADA DE DUARTE.
- 12.- RAFAEL ROJAS MONTENEGRO.
- 13.- GENOVEVA VALENZUELA SANTANA.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva dos Regidores según el principio de representación proporcional -

al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos superior al 20% de la votación total, y uno al Partido Revolucionario de los Trabajadores, por haber obtenido un número de votos comprendido entre el 1.5% y el 15% del total de la votación.

Notifíquese el contenido de este artículo a los Partidos Acción Nacional y Revolucionario de los Trabajadores, para que propongan a los Ciudadanos que ocuparán los cargos de Regidores Propietarios y Suplentes, seleccionándolos de la lista de Candidatos a Regidores con que participaron en la elección del mencionado Ayuntamiento.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 27 de Julio de 1985.

RAUL EUSTON TREJO.
DIPUTADO PRESIDENTE.

PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.

ALFONSO HUERTA NOYOS.
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
Lic. Carlos Gámez Fimbres

EL C. DR. SAMUEL OCANA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 323

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROPIETARIO Y SUPLENTE, REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTE, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, para el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, verificadas el 7 de julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma en definitiva la declaración de Presidente Municipal, Síndico Propietario y Suplente, Regidores Propietarios y Suplentes, que hizo el Ayuntamiento de Villa Hidalgo, Sonora, en los términos de la fracción III del Artículo 136 de la Constitución del Estado, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal que comprende del 16 de septiembre de 1985 al 15 de septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la Planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se enumeran:

PRESIDENTE MUNICIPAL : MANUEL RAMIREZ DURAZO.
SINDICO PROPIETARIO : ANTONIO RIOS MARTINEZ
SINDICO SUPLENTE : MIGUEL ANGEL DURAZO VELAZQUEZ.

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- RAUL MORENO YANEZ
- 2.- JOSE JESUS OCAÑO DURAN
- 3.- JULIAN BENJAMIN DURAZO MORENO
- 4.- MARIO PEREZ ANCHONDO
- 5.- CARMEN ZOZAYA DURAZO

REGIDORES SUPLENTES:

- 1.- JOSE HUMBERTO CHENO TANORI.
- 2.- BERNARDO RIOS VERDUGO
- 3.- RAMON CORONADO GUERRERO
- 4.- MANUEL VALENCIA MARTINEZ
- 5.- MANUELA VELARDE BALTIERRES.

ARTICULO 3o.- Se asigna en forma definitiva un Regidor según el principio de Representación Proporcional al Partido Acción Nacional, por haber obtenido un número de votos superior al 20% de la votación total.

Notifíquese al Partido Acción Nacional, para que proponga un Regidor Propietario y un Suplente más, debiendo seleccionarse de la lista de Candidatos a Regidores con que participaron en la elección del mencionado Ayuntamiento.

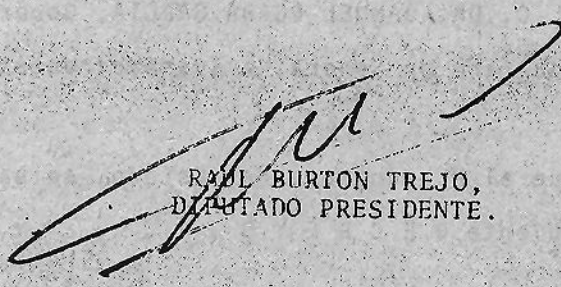
TRANSITORIO;

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

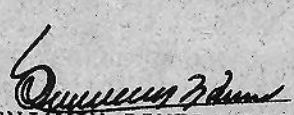
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Julio de 1985.



RAUL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.



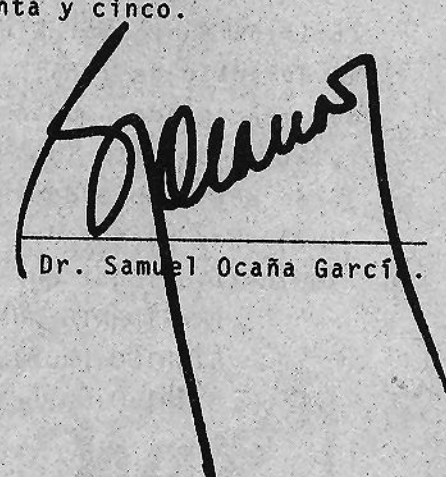
PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.



ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido-
dirigirme el Siguiete D E C R E T O :

N U M E R O 327

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN DAPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE CALIFICA COMO LEGALES LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CABORCA, SONORA, VERIFICADAS EL 7 DE JULIO DE 1985.

ARTICULO 1o.- Se califican como legales las elecciones de Presidente Municipal, Síndico y Regidores del Ayuntamiento de CABORCA, Sonora, verificadas el 7 de Julio de 1985.

ARTICULO 2o.- Se confirma el cómputo que hizo la Comisión Municipal Electoral de Caborca, Sonora, con fecha 15 de julio de 1985, por lo que fungirán como integrantes del mencionado Ayuntamiento según el principio de mayoría relativa durante la Administración Municipal comprendida del 16 de septiembre de 1985 al 15 de Septiembre de 1988, los ciudadanos postulados en la Planilla del Partido Revolucionario Institucional que a continuación se mencionan:

PRESIDENTE MUNICIPAL: ROBERTO REYNOSO GOMEZ.

SINDICO PROPIETARIO : SALVADOR TORRES ARIAS

SINDICO SUPLENTE : ISMAEL VICTORIA CORTEZ

REGIDORES PROPIETARIOS:

- 1.- RIGOBERTO OROS FIGUEROA.
- 2.- JESUS GUILLÉN RODRIGUEZ.
- 3.- MARIA DEL SOCORRO LOPEZ ORTIZ
- 4.- JOSE TRINIDAD HERNANDEZ A.

5.- MANUEL ONTIVEROS BELTRAN.

6.- MIGUEL ENCINAS MONTIJO.

7.- MANUEL ESCARCEGA SERNA

REGIDORES SUPLENTES:

1.- HUMBERTO NIEBLAS LEON

2.- SUSANA JACOBO DE JACOBO

3.- JESUS ROMERO RIVERA

4.- FELIPE SANTIAGO PALACIOS

5.- CRISTOPHER AGUIAR ESTRADA

6.- PASCUAL AVILA RIVERA.

7.- JESUS HUMBERTO PEXURRI.

ARTICULO 3o.- Se asignan en forma definitiva como Regidores, según el principio de Representación Proporcional, a los CC. MOISES DELGADO MONTAÑO y JOSE RAMON GARCIA RUIZ, como Propietario y Suplente, respectivamente, propuestos por el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana; y a los CC. TOMAS-GUTIERREZ ALONSO y JOSE TORRES HERNANDEZ, como Propietario y Suplente, propuestos por el Partido Socialista de los Trabajadores, por haber obtenido un número de votos comprendido entre el 1.5% y el 15% de la votación total.

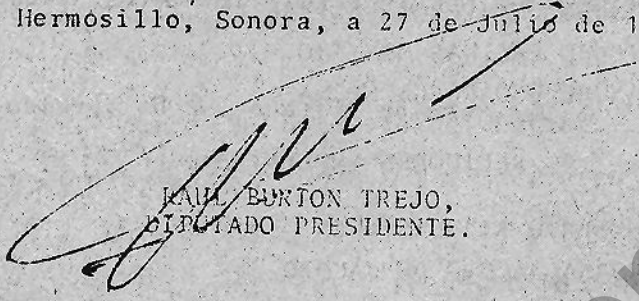
TRANSITORIO:

UNICO:- Este Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

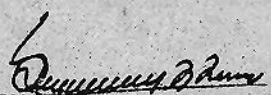
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, a 27 de Julio de 1985.



RAÚL BURTON TREJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.



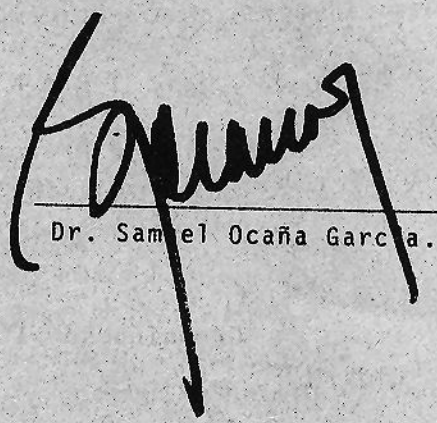
PROFR. BENJAMÍN RIVERA ROJO,
DIPUTADO SECRETARIO.



ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veinte de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.



Dr. Samuel Ocaña García.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 370

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA QUE CONTRATE CON EL FONDO DE OPERACION DE FINANCIAMIENTO BANCARIO DE LA VIVIENDA (FOVI), EL OTORGAMIENTO DE CREDITOS HASTA POR LA SUMA DE \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), Y AL GOBIERNO DEL ESTADO PARA AVALARLO.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para que contrate con el Fondo de Operación de Financiamiento Bancario de la Vivienda (FOVI), el otorgamiento de créditos para programas de vivienda hasta por la suma de \$150'000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

ARTICULO 2o.- Los créditos a que se refiere el Artículo anterior, se destinarán al financiamiento de programas de construcción de viviendas para empleados municipales de la Colonia "Municipio Libre", de Ciudad Obregón, Sonora.

ARTICULO 3o.- El importe total de los créditos será cubierto por el Ayuntamiento al Fondo, en los plazos y condiciones que ambos convengan, pero que no exceda de quince años, con una tasa promedio del 14% (CATORCE POR CIENTO) anual.

ARTICULO 4o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que se constituya en dador solidario por las obligaciones que contraerá el referido Ayuntamiento, derivadas de los créditos que le conceda el Fondo y se le autoriza igualmente para que, en garantía y en su caso, como fuente de pago de esas obligaciones, afecte en fideicomiso irrevocable en y a favor de la institución acreditante, el total de las participaciones, presentes y futuras, que le correspondan en impuestos federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual se obtendrá la conformidad de dicha Secretaría para tal efecto, previamente al ejercicio de los créditos.

ARTICULO 5o.- Se autoriza al citado Ayuntamiento y

al Gobierno de esta Entidad Federativa, para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen convenientes o necesarias para el mejor aprovechamiento de los créditos y para que comparezcan a la firma de los contratos relativos, por conducto de sus representantes o apoderados legalmente investidos.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 20 de agosto de 1985.

DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO PRESIDENTE.

ALFONSO HUERTA HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.

SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

Dr. Samuel Ocaña García.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 371

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CAJEME, SONORA, PARA DONAR GRATUITAMENTE A LA ESCUELA DE DESARROLLO INFANTIL, A.C., UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para donar gratuitamente a la Escuela de Desarrollo Infantil, A.C., un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, ubicado en el Fraccionamiento Villa California Ampliación de Ciudad Obregón, con una superficie de 1,052.20 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 26.00 metros, con el Parque del Fraccionamiento; al Sur en 26.00 metros, con Calle Norte; al Este en 39.70 metros, con el resto de la manzana y al Oeste en 39.70 metros, con Calle Jori.

ARTICULO 2o.- El terreno descrito en el Artículo anterior, será destinado por el donatario para la construcción de sus instalaciones.

ARTICULO 3o.- Asimismo, se autoriza al citado Ayuntamiento, para que pacte las condiciones y modalidades que estime convenientes en el momento de celebrarse la operación de referencia.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gómez Fimbres.

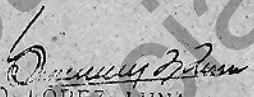
Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulga

ción.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
Hermosillo, Sonora, 20 de agosto de 1985.

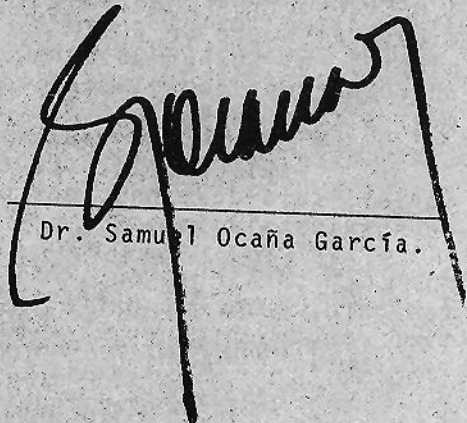

DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO PRESIDENTE.


ALFONSO MUÑER HOYO,
DIPUTADO SECRETARIO.


SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres-
de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

EL C. DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente D E C R E T O :

N U M E R O 372

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O

QUE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EXPEDIR DIRECTAMENTE LOS TITULOS DE PROPIEDAD EN FAVOR DE SESENTA Y SIETE FAMILIAS ASENTADAS EN EL BARRIO "EL CHORIZO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA LA EDIFICACION DE SUS PROPIAS CASAS HABITACION.

ARTICULO 1o.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que expida directamente los títulos de propiedad en favor de sesenta y siete familias de escasos recursos económicos que se encuentran asentadas en un terreno propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Municipio de Cajeme, Sonora, con una superficie de 1-50-61 hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 122.00 metros con prolongación de la Calle Rodolfo Elías Calles; al Sur terminación en cuchilla en cero metros, con vía del Ferrocarril; al Este en 20.00 metros con terrenos propiedad de Gamesa, S.A., y al Oeste en 235.00 metros con la vía del Ferrocarril del Pacífico.

ARTICULO 2o.- En los títulos de propiedad que al efecto se expidan, se hará constar expresamente que el lote adquirido se destinará única y exclusivamente para que su titular edifique su propia casa-habitación y constituya así su patrimonio familiar; por lo que no podrá darle otro destino. La infracción a lo dispuesto en este Artículo, será motivo para que sin más trámite, revierta la propiedad al Gobierno del Estado.

ARTICULO 3o.- Las traslaciones de dominio verificadas con motivo del presente Decreto, no causarán impuesto alguno ni derechos de registro.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 20 de agosto de 1985.

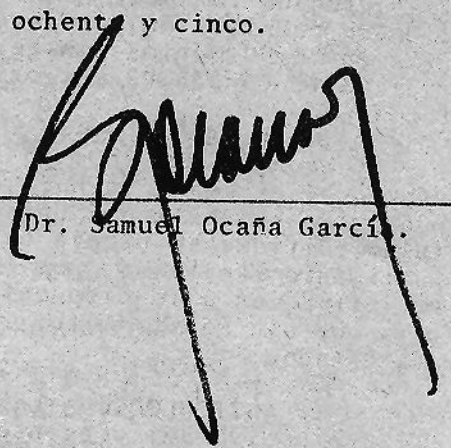

DR. VICTOR CALANDINO SANCHEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.


ALFONSO IRUJO HOYOS,
DIPUTADO SECRETARIO.


SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a veintitres de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.


Dr. Samuel Ocaña García.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

SUMARIO.....

DECRETO Núm. 327, que califica como legales las elecciones de presidente municipal síndico y regidores del H. Ayuntamiento de Caborca, Sonora, verificadas el 7 de Julio de 1985.

28

DECRETO Núm. 370 que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para que contrate con el Fondo de Operación de Financiamiento Bancario de la Vivienda (FOVI), el otorgamiento de créditos hasta por la suma de \$150'000.000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00-100 M.N.), y al Gobierno del Estado para avalarlo.

32

DECRETO Núm. 371, que autoriza al H. Ayuntamiento de Cajeme, Sonora, para donar gratuitamente a la Escuela de Desarrollo Infantil A.C., un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

34

DECRETO Núm. 372, que autoriza al Ejecutivo del Estado para expedir directamente los títulos, de propiedad en favor de sesenta y siete familias asentadas en el Barrio "El Chorizo", ubicado en el Municipio de Cajeme, Sonora, para la edificación de sus propias casas-habitación.

37

BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON No. 58 INT., HERMOSILLO, SONORA.

TEL. 3-23-67.

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 12:00 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS POR EL ARTICULO 311 DE LA LEY
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR UNA PUBLICACION, CADA PALABRA.....	\$8.00
2.- POR DOS PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$15.00
3.- POR TRES PUBLICACIONES, CADA PALABRA.....	\$17.00
4.- POR PAGINA COMPLETA CADA PUBLICACION, BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS.....	\$9,000.00
5.- POR SUSCRIPCION DENTRO DEL PAIS, ANUAL.....	\$2,120.00
6.- POR SUSCRIPCION AL EXTRANJERO, ANUAL.....	\$2,500.00
7.- POR NUMERO DEL DIA.....	\$25.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN/DE ARCHIVO	
a).- Por la primera hoja.....	\$100.00
b).- Por cada una de las subsecuentes.....	\$30.00
c).- Por Certificación de copias de publicaciones de Archivo.....	\$125.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

CONDICIONES.

LOS AVISOS DE INTERES PARTICULAR SOLO SE PUBLICARAN PREVIO
ACUERDO CON EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO Y PAGO DEL PRECIO RESPECTIVO.

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADO
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY.

LOS SUSCRITORES FORANEOS PODRAN ENVIAR SU PAGO MEDIANTE CHEQUE
CERTIFICADO O GIRO POSTAL A NOMBRE DE TESORERIA GENERAL DEL ESTADO,
DIRECCION DEL BOLETIN OFICIAL.